

C. LIC. NOEMI NANCY LEGARIA PORTILLO
SUBDIRECTORA JURÍDICA EN IMPACTO
REGULATORIO DEL INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES.

ASUNTO: Consulta Pública sobre Anteproyecto
de Acuerdo

SERGIO FAJARDO Y ORTIZ, por mi propio
derecho, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con
el número 78 de la calle de Lago Victoria, colonia Granada, delegación Miguel
Hidalgo, Código Postal 11520, en esta Ciudad de México, autorizando para oírías
y recibir toda clase de documentos a [REDACTED]

[REDACTED] ante usted, con todo respeto
comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito vengo a
participar en la *"Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo que
elimina diversos trámites y servicios del Registro de Trámites y Servicios del
Instituto como parte de las acciones de simplificación de los trámites y
servicios a su cargo"*, y, para tal efecto, expongo mi opinión y propuesta de
derogación del *"Formato mediante el cual los concesionarios de
radiodifusión deben exhibir la "Estructura Accionaria o Partes Sociales o
Aportaciones del Concesionario"*, fundándome para tal efecto en las
siguientes consideraciones de hecho y de derecho".

1o.- El primer párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece la obligación de las personas jurídicas ("morales" les llama la disposición legal) de presentar anualmente, ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones la una relación de los nombres de los titulares de las acciones o partes sociales integrantes de los capitales sociales de esas sociedades, en los formatos estructurados por el Instituto.

La disposición legal señala la exigencia en los siguientes términos:

Artículo 112. *El concesionario, cuando sea una persona moral, presentará al Instituto, a más tardar el treinta de junio de cada año, su estructura accionaria o de partes sociales de que se trate, con sus respectivos porcentajes de participación, acompañando además una relación de los accionistas que sean titulares del cinco por ciento o más del capital social de la empresa, así como el nombre de las personas físicas que participen directa o indirectamente con el diez por ciento o más del capital social de la empresa, sus principales accionistas y sus respectivos porcentajes de participación, a la que acompañará la información en el formato que determine el Instituto.*

2.- En cumplimiento del anterior precepto, a partir del año 2013, en el que inicio su vigencia la ley de mérito, los concesionarios presentan reiteradamente, en forma anual las respectivas configuraciones accionarias

3.- Sin embargo, esa obligación resulta repetitiva e indebida, ya que la fracción VI del artículo 16 de la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo prohíbe a la Administración Pública Federal, exigir la presentación de los siguiente documentos que ya obran en su poder:

VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando;

Desde luego es trascender tomar en consideración que el artículo 1 de esta última ley también dice:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés público, y se aplicarán a los actos procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

*El presente ordenamiento también se aplicará a los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el Estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo.**

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al ministerio en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el título tercero A.

Para los efectos de esta Ley sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas.

En este primer artículo se regula por una parte el carácter de la ley y, por la otra, su ámbito materia de aplicación.

Así de acuerdo con este primer concepto, se establece que la ley es

SERGIO FAJARDO Y ORTIZ

Abogado

de orden público y de interés general. El orden público que aquí se regula es de carácter procesal, que al igual que su similar de policía administrativa u orden público material tiende, a evitar los desórdenes que alteren la convivencia social. Por ello, en la materia de los procedimientos administrativos, el orden público tiende a evitar los desórdenes jurídicos y, por lo tanto, su objeto consiste en garantizar la realización del derecho y el arreglo armonioso del procedimiento administrativo¹ y, por ello, tanto los particulares, **como los órganos administrativos no pueden dejar de observar sus disposiciones.**

Es decir, que la aplicación de las normas contenidas en la ley no queda a capricho de los gobernados ni de los órganos administrativos, sino que imperativamente se impone a todos e incluso el interés privado de los particulares queda subordinado al interés público.

4.- Por los motivos antes expuestos considero que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá cumplir con la finalidad de interés público, dejando de requerir, por indebida la presentación de información que ya obra en su poder.

Fundo mi petición en lo señalado por los artículos 1, 2, 3, 16 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo expuesto, procede y a Usted C. Lic. Noemí Nancy Legaria Portillo, Subdirectora Jurídica en Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atentamente pido:

SERGIO FAJARDO Y ORTIZ

Abogado

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito.

SEGUNDO.- Previo estudio de mi propuesta, dejar sin efecto la disposición que obliga a la presentación anual de la estructura accionaria o partes sociales o aportaciones de los concesionarios.

2023.

Ciudad de México, 10 de noviembre de

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. SERGIO FAJARDO Y ORTIZ